

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

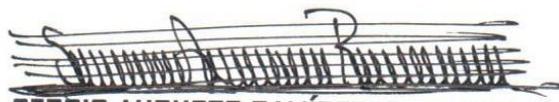
Zapatoca, Santander, Primero (1º) de Febrero de dos mil Veintiuno (2021).

Atendiendo lo solicitado por el señor Endosatario para el cobro judicial de la entidad demandante, en el escrito obrante al folio (60) del Cuaderno No. 2 y por hallarse reunidos los requisitos de ley y lo dispuesto por los Artículos 593 y 599 del C.G.P, el Juzgado,

RESUELVE:

- **DECRETAR EL EMBARGO Y SECUESTRO** del remanente que exista o llegare a existir, o los bienes que llegaren a quedar en el proceso ejecutivo Hipotecario radicado No. 2020-00031-00, que en contra de los demandados señores **PEDRO PABLO SANABRIA AMADO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 37.699.76 y **MARGARITA RUEDA DE SANABRIA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 28.495.498 le adelanta en este Despacho Judicial la entidad **FINANCIERA COMULTRASAN**. Hágase la anotación pertinente.

NOTIFÍQUESE,


SERGIO AUGUSTO RAMÍREZ SUPELANO
Juez